



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente.; Sírvase proveer, 27 de enero de 2022

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00137-00
Sevilla Valle, agosto treinta (30) de dos mil veintidós

(2022).

Proceso: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Nayduth Serna Arbeláez
Demandado: Alexander Meneses Romero

Cuaderno N° 2.

1. A folios 15 a 16, del presente cuaderno, se allega oficio de fecha 17/agosto/2022, del Banco W, a través del cual, informa que el demandado Alexander Meneses, no presenta vínculos comerciales con dicha entidad bancaria.

2. A folios 18 a 19, del presente cuaderno, se allega oficio N° 03-01-20220818025707 de fecha 18/agosto/2022, suscrito por la ABG. Ximena Suarez Hernandez, en su calidad de Líder Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones, a través del cual, da respuesta a nuestro oficio N° 255 del 05/agosto/2022, por lo cual, se pondrá en conocimiento de las partes, por el termino de tres (3) días

3. A folios 23 a 24, del presente cuaderno, se allega oficio N° GCOE-EMB-20220826898700 de fecha 26/agosto/2022, suscrito por el Centro de Embargo del Banco de Bogotá, a través del cual, informa que el demandado Alexander Meneses, no presenta vínculos comerciales con dicha entidad bancaria.

4. A folios 25 a 26, del presente cuaderno, se allega oficio N° IG51008257893 de fecha 19/agosto/2022, suscrito por la Coordinación de Embargo del Banco de Davivienda, a través del cual, informa que el demandado Alexander Meneses, no presenta vínculos comerciales con dicha entidad bancaria, respuestas que se agregarán al expediente y quedarán en conocimiento de las partes, por el termino de tres (3) días.

En virtud de lo anterior, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1° PONER en conocimiento de las partes, los documentos mencionados en la parte motiva de este auto, por el termino de tres (3) días

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZUEL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° **064**
Providencia de Fecha **30 agosto 2022**
Visible a folio **27**
Fecha **31 agosto 2022**
HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **30 agosto 2022**, notificada en Estado N° **064**, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: respuestasembargos@bancow.com.co
Enviado el: miércoles, 17 de agosto de 2022 12:02 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: Respuesta Oficio No. 256 Proceso: 76 - 736 - 31 - 84 - 001 - 2022 - 00137 - 00
Datos adjuntos: 22081700011_EMBARGO_SIN_VINCULO.pdf

Cordial saludo,

Adjunto carta de respuesta para el oficio del asunto.

Nota: Por favor confirmar recibido.

Cualquier duda con gusto será atendida.

Cordialmente.

¡ Una gerencia comprometida con el servicio !

Banco W S.A
Brigitte Sanchez Redondo
Analista Jurídico de Convenios y Pasivo
Gerencia de Operaciones
brsanchez@bancow.com.co
Tel (57) (+2) 6083999 Ext.10238
Dir: Av.5 Norte # 16N-57
Cali - Colombia
www.bancow.com.co

Antes de imprimir, piense en su responsabilidad y compromiso con el **MEDIO AMBIENTE.**

Cali, 2022-08-17

Señores

JUZGADO PROMISCO FAMILIA
j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
SEVILLA VALLE

Oficio: 256

Radicación Banco W: 256

Respetados Señores

Acusamos el recibo del oficio en referencia con fecha del 2022-08-05, mediante el cual decreta el embargo, en contra de las personas que se relacionan a continuación:

Proceso	Identificación	Demandado	Valor a embargar	Producto
76 - 736 - 31 - 84 - 001 - 2022 - 00137 - 00	9774343	A l e x a n d e r Meneses Romero CC 9774343	--	--

Al respecto nos permitimos informar que, una vez revisada nuestros registros, el (la) señor (a), a la fecha no presenta (n) ningún vínculo con productos de captación en esta entidad financiera.

Cordialmente,



JEFATURA DE CONVENIOS Y PASIVO

Banco W S.A.

Telf. (602) 6083999 Ext. 10258

La única dirección de notificación judicial de la entidad según registra certificado de cámara y comercio, es la Avenida 5ª Norte
No.16N-57 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle

De: CAJA PROMOTORA <no-reply@andesscd.com.co>
Enviado el: jueves, 18 de agosto de 2022 5:28 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: CAJA HONOR-RESPUESTA REQUERIMIENTO

Señor(a)

j01pfsevilla

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **CAJA PROMOTORA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de Andes SCD para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por CAJA PROMOTORA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Andes SCD.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Bogotá D C., 18/08/2022 11:03:44 a. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20220818025707
Fecha: 18/08/2022 11:03:44 a. m.
Área: GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS DE OPERACIONES

Señor (a)
JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA
j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla, Valle

Asunto: Respuesta al radicado 13-01-20220810004604

Proceso	Ejecutivo de alimentos	
Radicado	2022-00137-00	
Demandante	Naiduth Serna Arbeláez	C.C. 29817413
Demandado	Alexander Meneses Romero	C.C. 9774343

En atención al oficio N° 255 del 5 de agosto de 2022, radicado en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, bajo el número del asunto, mediante el cual comunica que: "... decretó medida de EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que perciba el señor Alexander Meneses Romero ...". Se indica que la orden de embargo comunicada no recae sobre los conceptos de competencia de la Entidad, por lo cual respetuosamente se solicita aclarar si existe medida cautelar vigente sobre las cesantías e intereses de cesantías registrados en la cuenta individual del afiliado a favor de la señora Naiduth Serna Arbeláez.

Asimismo, es importante mencionar que de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 973 del 21 de julio de 2005, normativa que regula la definición, el objeto y la naturaleza jurídica de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, es pertinente recordarle al Despacho Judicial, que la Entidad se encarga **únicamente de la administración y manejo de las cesantías y el ahorro para solución de vivienda, conceptos que se reciben mensualmente de las diferentes Unidades Nominadoras**; así como, el otorgamiento de los subsidios de vivienda de los afiliados.

MINISTERIO DE DEFENSA

NIT: 890021867-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 801 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2882-1



CO-SI-CENS07703



SI-CER067079



Grupo Social y Empresarial de la Entidad
Por Justicia, Respeto y Calidad.
Para Colombia, siempre.

Por último, se informa al Juez, que esta Entidad tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos en los que los afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan las cuentas individuales de los mismos. Igualmente pueden comunicarse al teléfono (601) 7468091, o en la dirección Carrera 54 No. 26 – 54 CAN en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

ABG. XIMENA SUAREZ HERNANDEZ
Líder Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones

Proyectó y elaboró:
Abg. Mariana Giraldo Restrepo
Profesional Universitario 03
GAJUO

Nota: Documento original firmado digitalmente

VIGILADO POR SUPERINTENDENCIA ECONÓMICA

NIT: 860021967-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1



CO-SI-CER507703



ST-CEP887079



Organización Social y Empresarial de la Esclerosis
Por muchos, siempre juntos, con valores altos.

Firmado por:
Ximena Suarez Hernandez
2022/08/18
04:54:34.548

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: Salazar Alarcon, Jerson David <JSALA19@bancodebogota.com.co>
Enviado el: viernes, 26 de agosto de 2022 6:17 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla; Montero Escobar, Cindy Lorena
Asunto: Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 256 Radicado: 76736318400120220013700 TC 20220826898700
Datos adjuntos: 20220826898700 .pdf

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

PC Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón: Chaux Tangarife, Maycol Steven MCHAUX@bancodebogota.com.co

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordial saludo.

Centro De Embargos

Gerencia Operativa Atención a Entes Externos
Carrera 7 # 32 - 47, Bogotá piso 1
Emb.radica@bancodebogota.com.co
Soy motor de cambio para el planeta

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Sevilla, 26-08-2022

GCOE-EMB-20220826898700

Señor(a)

Secretario

001 PROMISCUO FAMILIA SEVILLA

j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla

Oficio No. 256 Radicado:76736318400120220013700

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificación	nro identificación
C	9774343

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



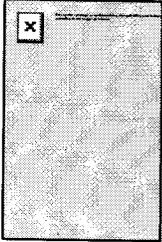
Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

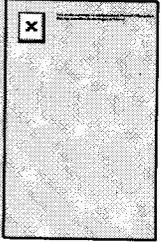
De: Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>
Enviado el: lunes, 29 de agosto de 2022 2:10 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO
Datos adjuntos: IQ051008257893.pdf

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

	<p>Respetados señores:</p> <p>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA</p> <p>Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.</p> <p>Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com</p> <p>Atentamente,</p> <p>BANCO DAVIVIENDA S.A. Coordinación de Embargos Dirección de Operaciones Bancarias Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.</p>	



Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.



Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Davivienda_Informacion_Cliente_embargos - [ADRESS], 4322510
[\[WEBPAGE\]](#)



Bogotá D.C., 19 de Agosto de 2022

Señores
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palacio De Justicia Carrera 47 Con Calle 49 Esquina
Sevilla (Valle del cauca)
J01plsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 256
Asunto: 76736318400120220013700

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	9774343

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

lmarquezsl./8036
TBL - 201601037942467 - IQ051008257893